

**MEMORANDO**  
**20211400046613**

GD-F-010 V.13

Bogotá D.C., 28-05-2021

Página 1 de 10

PARA Dra. NATASHA AVENDAÑO GARCIA  
Superintendente de Servicios Públicos

DE JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO Informe de Cumplimiento – Resultado seguimiento a la implementación Resolución 1519 de 2020 MINTIC.

En cumplimiento de lo establecido en la resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la cual define los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos; la Oficina de Control Interno realizó seguimiento de avance a su implementación.

### **OBJETIVO**

1. Evaluar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC.
2. Verificar desarrollo de las directrices de accesibilidad web, en atención a lo señalado en el artículo 3ro de la resolución 1519 de 2020.
3. Realizar seguimiento a la implementación de los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información, información digital archivada, condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital y de publicación de datos abiertos, en cumplimiento de lo indicado en los artículos 4, 5, 6 y 7 de dicha resolución.

### **ALCANCE**

El seguimiento de desarrollo e implementación comprendió la evaluación de las actividades realizadas con corte al 31 de marzo de 2021, en cuanto a la estandarización de las:

1. Directrices de accesibilidad web (Anexo 1 de la resolución 1519 de 2020),
2. Implementación de los estándares de publicación y divulgación de información (Anexo 2 de la resolución),
3. Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital (Anexo 3 de la resolución) y Requisitos mínimos de datos abiertos (Anexo 4 de la resolución).

### **METODOLOGIA**

La Oficina de Control Interno para la ejecución del seguimiento y avance realizado a la implementación de la resolución 1519 de 2020, consideró:

- Las directrices y los lineamientos establecidos por la normatividad vigente que lo fundamenta.
- El diseño de un cuestionario como herramienta, para verificar el cumplimiento de los lineamientos definidos en los diferentes anexos de la resolución. (el 12/04/2021 se envió cuestionario a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - OTIC, Oficina Asesora de Comunicaciones - OAC, la Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional - OAPII, Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio - SDPUGT y Grupo Gestión Documental y Correspondencia – GGDC).
- El reconocimiento de las acciones realizadas, a partir de la documentación digital (enlaces y anexos) recibida de: OTIC, OAC (el 23/04/2021), OAPII (el 19/10/2021), SDPUGT (el 16/04/2021) y GGDC (el 16/04/2021).
- El análisis de la información suministrada y pruebas de revisión que sustentan lo observado. (Se realizó reunión de avance y revisión con los gestores del proceso: OTIC, OAPII y OAC el 3/05/2020 y GGDC el 29/04/2021).

Lo anterior, determina los elementos metodológicos desarrollados en el seguimiento.

## **DESARROLLO DE LA AUDITORIA**

En desarrollo de la auditoria se aplican los lineamientos, estándares y acciones a ejecutar por parte de las entidades obligadas en cumplimiento de los anexos 1, 2, 3, y 4 de la resolución 1519 de 2020.

El artículo 8 de la resolución objeto de revisión, indica que los sujetos obligados deberán implementar las disposiciones en las siguientes fechas: el artículo 3 (Directrices de accesibilidad web) se deberá implementar a más tardar el 31 de diciembre del 2021, conforme con los términos referidos en el anexo 1 de esta misma Resolución. Los lineamientos y directrices determinados en los artículos 4 (Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información), 5 (Información digital archivada), 6 (Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital) y 7 (Condiciones mínimas de publicación de datos abiertos) se deberán implementar a más tardar el 31 de marzo del 2021.

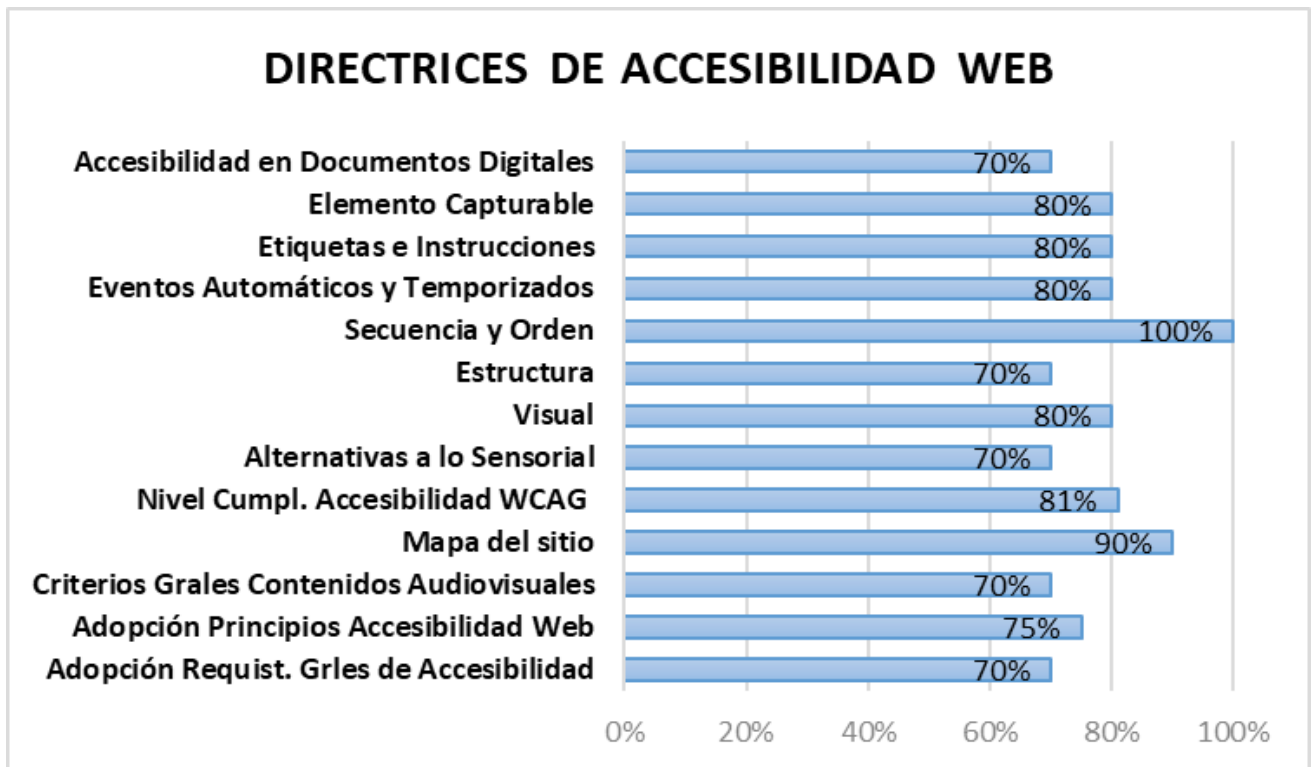
Es así que a partir de la información recibida como respuesta al cuestionario que comprendió las preguntas referentes a la accesibilidad web, publicación y divulgación de información, seguridad digital web, datos abiertos, información digital archivada, y a la documentación disponible en los sistemas y en enlaces suministrados; la Oficina de Control Interno realizó la evaluación al cumplimiento y desarrollo de la resolución y observó el estado de los elementos, como se describe a continuación:

### **1.1. ACCESIBILIDAD WEB**

**Concierne a las condiciones de avance de cumplimiento a los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C), conforme con el Anexo 1 de la resolución en revisión aplicable en todos los procesos de actualización, estructuración, reestructuración, diseño, rediseño de los portales web y sedes electrónicas, así como de los contenidos existentes.**

<b>Accesibilidad Web</b>	
<b>Aspecto evaluado</b>	<b>Actividad evidenciada</b>
<p><b>Cumplir los estándares de accesibilidad para todas las personas y para el acceso autónomo e independiente de las personas con discapacidad, principalmente de aquellas con discapacidad sensorial e intelectual a los sitios web y los contenidos.</b></p>	<p>De la revisión realizada a la documentación suministrada sobre el avance de este componente, se evidencia que la Entidad viene desarrollando e implementando de manera importante el cumplimiento de los requisitos generales, principios, criterios generales (subtítulos y lengua de señas) y mapa del sitio de accesibilidad de contenido web conforme a los estándares de la World Web Consortium (W3C), así como, las directrices (perceptibilidad, operabilidad, comprensibilidad y robustez), lineamientos (permanencia de accesibilidad, integralidad de la implementación), criterios de cumplimiento de accesibilidad, ejecución de los pasos para su fortalecimiento, y accesibilidad en documentos digitales para la publicación web (texto, hojas de cálculo, Pdf y Plantillas para presentaciones).</p> <p>El cumplimiento de implantación de este componente se encuentra en promedio general en 77%. Ver detalle en la gráfica 1.</p> <p>El artículo 8 de la Resolución 1519 de 2020 de MINTIC, establece que, a partir del 1 de enero del 2022, se deben cumplir con estos estándares de accesibilidad web.</p>

Avance de los requisitos Accesibilidad Web (vencimiento 31/12/2021)



Gráfica 1. Directrices de Accesibilidad Web

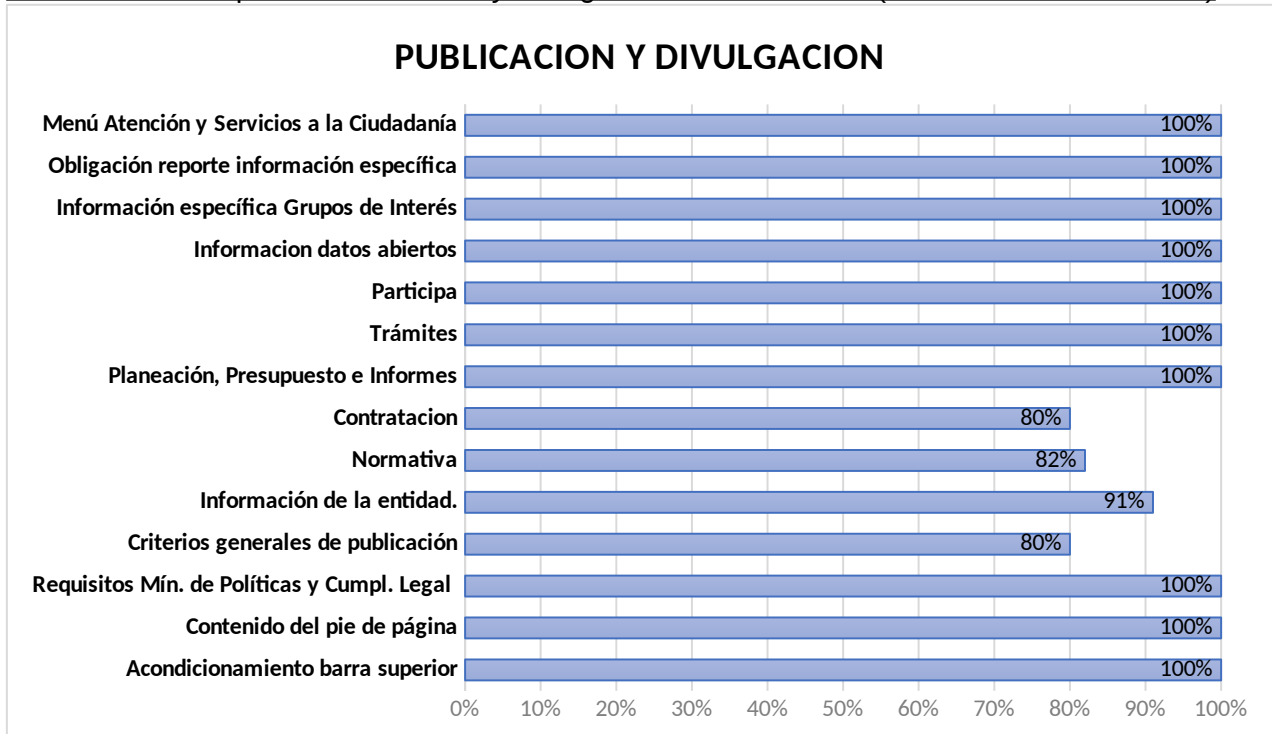
## 1.2. PUBLICACION Y DIVULGACION DE INFORMACIÓN

Corresponde a las condiciones para dar cumplimiento a los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información aplicable a los sitios web y sede electrónica, establecidos en la presente resolución en revisión. Así como, el desarrollo del formulario electrónico para PQRSD, requisitos generales y campos mínimos requeridos.

Publicación y Divulgación de Información	
Aspectos evaluados	Actividad evidenciada
<p><b>Aplicar a los medios electrónicos, sitios web y sedes electrónicas de la entidad, lo dispuesto en la Ley 1712 del 2014, lo establecido por la estrategia de Gobierno Digital y lo definido en el decreto 1080 de 2015, en cuanto a la publicación y divulgación de la información</b></p>	<p>La entidad tiene establecidos requisitos sobre identidad visual y articulación con portal, en lo referente a: Barra superior y Pie de la página web, Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal, Criterios generales de publicación de información pública, Menú de Transparencia y acceso a la información pública (información de la entidad, normativa, contratación, planeación, presupuesto e Informes, trámites -normativa, proceso, costos y formatos o formularios-, participa) y Menú atención y servicios a la ciudadanía.</p> <p>El cumplimiento de implantación de este componente se encuentra en promedio general en 95%. Ver detalle en la gráfica 2.</p> <p><i>La oficina de Control Interno recomienda en su rol de enfoque hacia la prevención; avanzar con presteza, en los siguientes temas que se encuentran en revisión: i. Fecha de publicación de</i></p>

	<p><i>los documentos e información (criterios de publicación),</i>  <i>ii. Información sobre decisiones que pueden afectar al público (menú de transparencia),</i>  <i>iii. Incluir en orden cronológico la agenda regulatoria (normativa),</i>  <i>iv. Participación ciudadana en la expedición de normas a través del SUCOP (normativa), v. Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo (contratación); y los restantes temas próximos al 100% de cumplimiento; en concordancia con la resolución.</i></p> <p>El artículo 8 de la resolución 1519 de 2020 de MINTIC, establece que los lineamientos referentes a los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información, se debe implementar a más tardar el 31 de marzo de 2021.</p>
--	---

**Desarrollo de Requisitos Publicación y Divulgación de Información (vencimiento: 31/03/2021)**



**Gráfica 2.** Componentes de Publicación y Divulgación de Información.

### 1.3. SEGURIDAD DIGITAL WEB

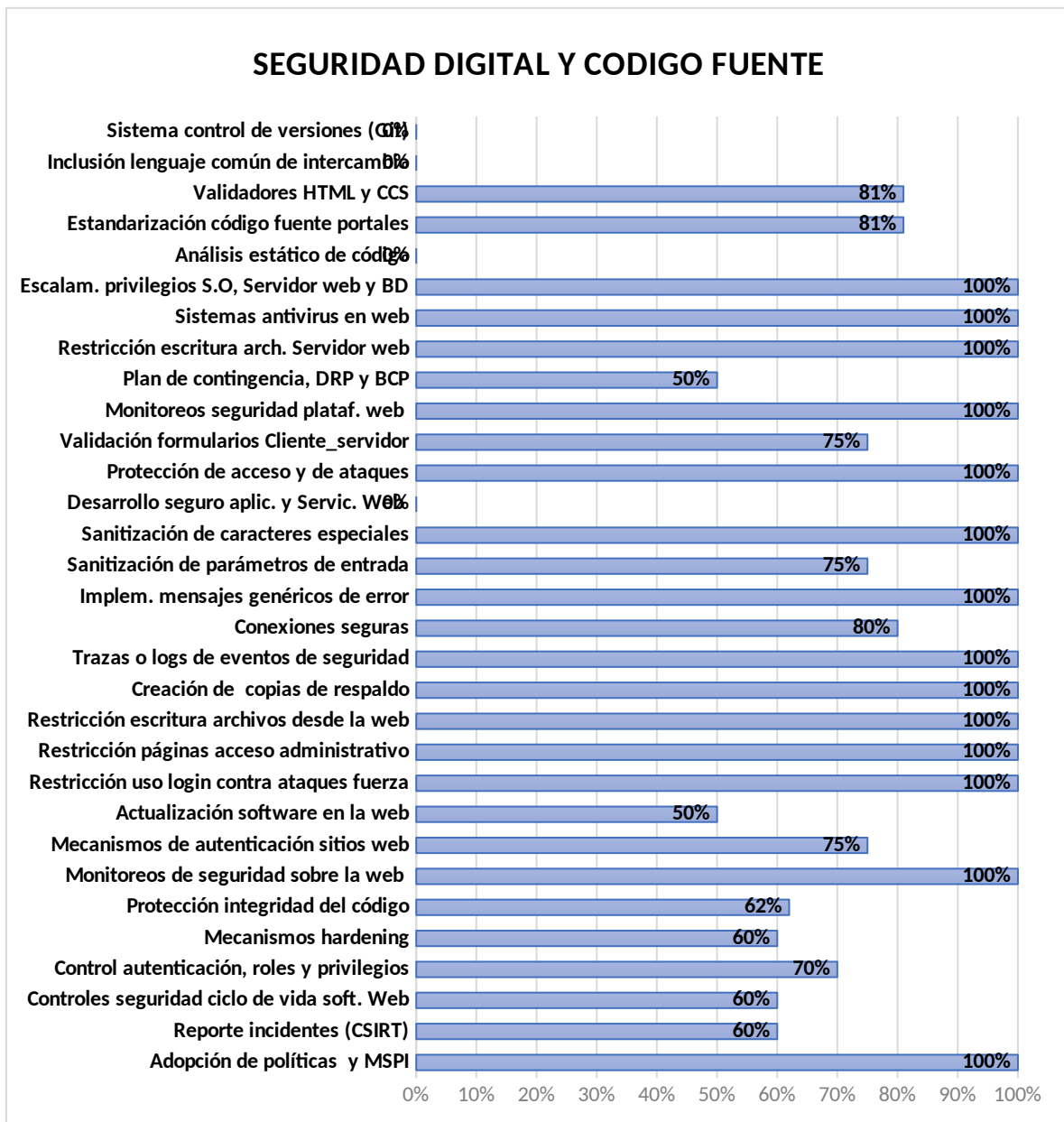
Pertenece a las situaciones mínimas técnicas y de seguridad digital que se definen en la presente resolución, para propender por la mitigación de vulnerabilidades en los sitios web de la entidad.

Seguridad Digital Web	
Aspectos evaluados	Actividad evidenciada
<p><b>Garantizar la seguridad digital y mitigar riesgos de incidentes cibernéticos o filtración de datos personales sensibles</b></p>	<p>Se evidencia avance en la adopción de las políticas que implementan el sistema de gestión de seguridad y privacidad de la información, ejecución de monitoreos a las páginas web, restricción al uso de logín contra ataques de fuerza bruta, restricción y ocultamiento a páginas de acceso administrativo, restricción a la escritura de archivos desde la web, creación de copias de respaldo, almacenamiento de trazas o logs de auditoría de los eventos de seguridad, implementación de mensajes genéricos a error, sanitización de caracteres especiales, implementación de controles necesarios en los servidores, implementación de monitoreos de seguridad, restricción a la escritura de archivos en el servidor web, implementación sistemas antivirus en el servidor web, control al escalamiento de privilegios en los sistemas operativos, servidor web y Bases de datos.</p> <p>El cumplimiento de implantación de este componente se encuentra en promedio general en 74%. Ver detalle en la gráfica 3.</p> <p>La resolución 1519 de 2020 de MINTIC, establece que los lineamientos del artículo 6, referente a seguridad digital, se deben implementar a más tardar el 31 de marzo de 2021.</p>

#### Observación 1.

Condición Descripción del Hallazgo o Situación encontrada:	Criterios	Causa Posibles(s) causa(s) identificada(s) por la OCI	Riesgos, (efectos e impactos)
De la revisión adelantada a los 31 requisitos definidos para seguridad digital y código fuente, diecisiete (17) se encuentran incumplidos a partir del 31 de marzo de 2021. Ver detalle, gráfica 3.	Artículo 8, Resolución 1519 de 2020.	Falta de divulgación de la norma, escaso tiempo para asignar recursos para su cumplimiento.	Posibles requerimientos de entes de control.

Desarrollo de Requisitos Seguridad Digital Web (vencimiento: 31/03/2021)



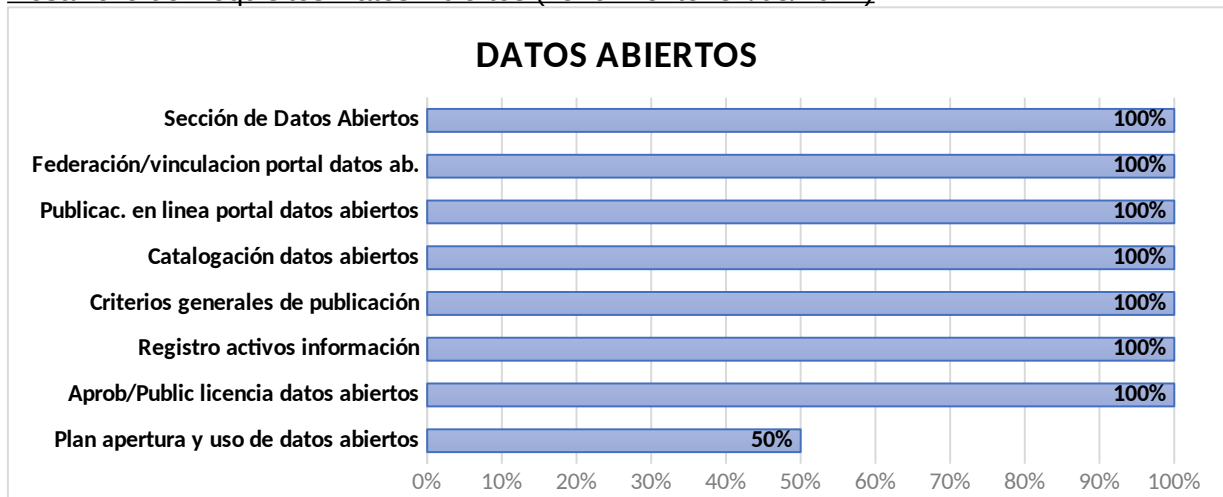
**Gráfica 3.** Componentes de Seguridad Digital y Código Fuente

**1.4. DATOS ABIERTOS**

**Compete a las condiciones de publicar los datos abiertos y federarlos al Portal Datos Abiertos del Estado colombiano “datos.gov.co”, conforme con las directrices referidas.**

Datos Abiertos	
Aspectos evaluados	Actividad evidenciada
<p><b>Desarrollar los requisitos mínimos de publicación de datos abiertos, y su integración o federación con el Portal de Datos Abierto</b></p>	<p>La entidad identifica sección de datos abiertos en el portal web, presenta federación y/o vinculación de la información con el Portal de Datos Abiertos <a href="http://www.datos.gov.co">www.datos.gov.co</a>, tiene publicación de datos en línea, vinculación y automatización de apertura en el portal de datos abiertos, relaciona catalogación de datos abiertos y sus respectivos metadatos, informa registro de activos de información, aprueba y publica licencia de datos abiertos.</p> <p>El cumplimiento de implantación de este componente se encuentra en promedio general en 93%. Ver detalle en la gráfica 4.</p> <p><i>La oficina de Control Interno recomienda en su rol de enfoque hacia la prevención; completar el plan de apertura y uso de datos abiertos para la adecuada gobernanza de datos, de acuerdo con lo establecido en la Guía Nacional de Datos Abiertos, y en concordancia con la Resolución.</i></p> <p>El artículo 8 de la resolución 1519 de 2020 de MINTIC, establece que los lineamientos referentes a datos abiertos, se debe implementar a más el 31 de marzo de 2021.</p>

Desarrollo de Requisitos Datos Abiertos (vencimiento: 31/03/2021)



**Gráfica 4.** Componentes de Datos Abiertos



### 1.5. INFORMACION DIGITAL ARCHIVADA

Ataño a las circunstancias de conservación y/o archivo para posterior consulta, de la documentación digital disponible en sitios web, conforme con las Tablas de Retención Documental aprobadas, y acorde con los lineamientos del Archivo General de la Nación.

Información Digital Archivada	
Aspectos evaluados	Actividad evidenciada
<p>Consiste en garantizar y facilitar a los solicitantes, de la manera más sencilla posible, el acceso a toda la información previamente divulgada, de conformidad con el Decreto 1862 del 2015 y el artículo 16 del Decreto 2106 del 2019.</p>	<p>En atención a lo establecido en Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000) y las disposiciones en materia de Gestión Documental (Decreto 2609 de 2012 y Decreto 1080 de 2015), la entidad cuenta con los siguientes instrumentos archivísticos, entre otros: Cuadro de Clasificación Documental (CCD), Tabla de Retención Documental (TRD), Programa de Gestión Documental (GD-PG-001), Programa de Control de Acceso (GD-PG-003), Plan Institucional de Archivo (GD-PL-001), Plan de Preservación Digital a Largo Plazo del Sistema Integrado de Conservación (GD-PL-002), Plan de Conservación Documental del Sistema Integrado de Conservación (GD-PL-003).</p> <p>No obstante, se observa incumplimiento en lo señalado en el artículo 8, de la resolución 1519 de 2020 de MINTIC, en lo referente a los lineamientos establecidos para la información digital archivada, la cual se debieron cumplir a más tardar el 31 de marzo de 2021. Ver observación 2.</p>

#### Observación 2:

Condición Descripción del Hallazgo o Situación encontrada:	Criterios	Causa Posibles(s) causa(s) identificada(s) por la OCI	Riesgos, (efectos e impactos)
Falta desarrollar las condiciones del archivo de la información digital web. El "Programa de Gestión Documental – GD-PG-001", el "Plan de Preservación Digital a Largo Plazo del Sistema Integrado de Conservación – GD-PL-002, v2", el Plan de Conservación Documental del Sistema Integrado de Conservación GD-PL-003" no incluyen directrices, criterios y estrategias para garantizar condiciones de conservación y/o archivo para posterior consulta de la documentación digital disponible en sitios web de la entidad (tipo de información portales, intranet y extranet) .	Artículo 8, Resolución 1519 de 2020.	Falta de divulgación de la norma, escaso tiempo para asignar recursos para su cumplimiento.	Posibles requerimientos de entes de control.

## **CONCLUSIONES**

De la evaluación al cumplimiento de los lineamientos establecidos en la resolución 1519 de 2020 – MINTIC, se evidenció que la entidad desarrolla de forma importante las condiciones señaladas en los estándares y directrices para accesibilidad web, y avanzó significativamente para el cumplimiento de requisitos de publicación y divulgación web y datos abiertos; no obstante, se observa incumplimiento en la implementación de los componentes de seguridad digital web e información digital archivada, dado que el plazo establecido era el 31 de marzo de 2021.

## **RECOMENDACIONES**

Como resultado, la Oficina de Control interno en su rol de enfoque hacia la prevención recomienda:

<i>1. Avanzar en la implantación del componente Accesibilidad Web previsto para esta vigencia.</i>
<i>2. Adelantar los temas de publicación y divulgación web que se encuentran en revisión e implementar los restantes próximos al 100%.</i>
<i>3. Completar el plan de apertura y uso de datos abiertos para la adecuada gobernanza de datos.</i>

Es preciso recordar que, la aplicación de las recomendaciones emitidas por la Oficina de Control Interno, queda sujeta a la discrecionalidad de los líderes responsables del proceso, ya que pueden determinarse otras acciones correctivas, preventivas o de mejora, para eliminar las situaciones detectadas en la revisión de avance que afectan la debida gestión.

Cordialmente,



**MYRIAM HERRERA DURÁN**  
Jefe Oficina de Control Interno

Este documento esta suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resoluciones No SSPD - 20201000057315 del 09/12/2020 y SSPD-20201000057965 del 14/12/2020

Copia: Daniel Joaquín Rodríguez Morales - Jefe de OTIC  
Lida Constanza Cubillos Hernández – Jefe de OAPII  
Felipe Castiblanco Carvajal - Jefe de OAC  
Mauricio de Jesús Araque Tejada - GGDC

Proyectó: Luis Ernesto Vargas Ayala – Contratista Auditor TI - Oficina de Control Interno  
Revisó: Myriam Herrera Duran - Jefe Oficina de Control Interno